



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

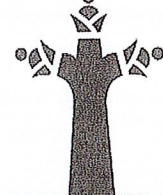
MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E.

C.P. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ, en mi calidad de Regidora de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XVIII, 87 fracción II, 89, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 109 BIS, DEL REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

III.- Actualmente nuestro Municipio tiene una gran movilidad y afluencia vehicular, y en los últimos años ha sido muy notorio el aumento de población de derecho, así como la flotante y los transeúntes; lo cuál ha traído como consecuencia la alta contaminación acústica, provocando efectos negativos sobre la salud auditiva de las personas y seres vivos, con facilidad nos podemos percatar de que los vehículos automotores son grandes generadores de dicha contaminación, para lo cual considero necesario la ejecución de operativos de verificativos dentro del municipio, con la finalidad de que hagamos responsables a los ciudadanos y propietarios de los vehículos de las altas emisiones de ruido que estos pudieran provocar.

Por lo anteriormente mencionado se tiene a bien realizar una adición al reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. Con la finalidad de generar un mejor ambiente y garantizar paz y tranquilidad a los ciudadanos Zapotlenses, es importante actuar en contra de la contaminación acústica, y ayudar a nuestro medio ambiente en todos los sentidos.

IV. La constante exposición a niveles tan elevados de ruido puede provocar estrés, ansiedad, insomnio, problemas cardiovasculares y de aprendizaje, entre otros más perjuicios para la salud.

V.- Con base a lo anterior, se propone la adición del artículo 109 BIS, del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, que a la letra dice:

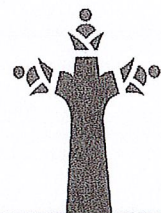
Artículo 109 BIS.-

La unidad operativa de tránsito y movilidad del Municipio, tendrá la facultad de realizar operativos mediante los cuales se verifiquen a los vehículos motorizados que emiten ruido, no excedan la cantidad de decibeles permitidos, especificados en las normas oficiales mexicanas, según el Artículo 105 de este reglamento; teniendo como responsables a los conductores y subsidiariamente a los propietarios de dichos vehículos.

Así como establecer los artefactos oficiales y necesarios para llevar a cabo dichos operativos.

Punto de acuerdo

Para lo cual propongo siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 109 BIS, DEL REGLAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad al punto siguiente:





ZAPOTLÁN
EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL



Tierra
de Grandes

ÚNICO: Se turne a la Comisión Edilicia De Transito y Protección Civil como convocante, y como coadyuvantes a la Comisión de Reglamentos y Gobernación y a la Comisión de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología; para su estudio y dictaminación.

ATENTAMENTE

“2019, “AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA BENITO JUÁREZ”

“2019, “AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA BENITO JUÁREZ”

Ciudad Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jalisco, a 24 de Junio del año 2019
dos mil diecinueve.

C.P. LIZBETH GUADALUPE GÓMEZ SÁNCHEZ

Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Transito y Protección Civil.

